

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 20/05/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2021, por el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 565477. [2021/6468]

Extracto de la Resolución de 20/05/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2021, por el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 565477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565477>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas agricultoras activas que cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 14 y 15 de la orden de bases:

- Personas físicas con cualificación o formación suficiente
- Personas jóvenes distintas a las descritas en el 13.1.b) de la orden de bases.
- Titulares de una explotación de titularidad compartida.
- Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el plan de inversiones.

Segundo. Objeto.

Establecer en 2021, por el procedimiento de tramitación anticipada, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas (submedida 4.1) solicitadas por las personas previstas en el artículo 13.1a), c), d) y e) de la Orden 194/2020 de 21/12/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agraria por jóvenes y ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 194/2020 de 21/12/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agraria por jóvenes y ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 258.

Cuarto. Cuantía.

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación descritas en el anexo 2 o actuaciones promovidas por titulares integrados en una EAP, una Eapir o una Agrupación de productores o una entidad integrada en alguna de estas figuras.
- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.

- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Cuando la persona beneficiaria sea un/a joven o una sociedad en la que se integra una persona joven, que se incorpore simultáneamente o se haya incorporado en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, podrá obtener un porcentaje adicional de ayuda del 20 por 100 de la inversión, concediéndosele en su integridad cuando se haya instalado bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación de esa persona joven como miembro de la persona jurídica o explotación de titularidad compartida en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades.

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 200.000 euros por explotación, en el caso de que el titular sea una persona física y 400.000 euros por explotación, en el caso de explotaciones de titularidad compartida y explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.

Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada en el supuesto de inversiones en materia de regadío, no superará la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 euros/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 euros/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 euros/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 euros/ha

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 17 de septiembre de 2021, pudiendo comenzar a presentarlas desde el día siguiente al de la publicación del extracto BDNS y de la presente convocatoria. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es la de incentivar la modernización de explotaciones agrarias, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Toledo, 20 de mayo de 2021

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene como fin establecer las normas generales que rigen las ayudas de la Unión al desarrollo rural financiadas por el citado Fondo. En su artículo 19 regula la medida para la creación de empresas destinadas a la incorporación de personas jóvenes a la agricultura mientras que el artículo 17 incluye las medidas destinadas a las inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.

Por su parte, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, contiene en desarrollo del citado reglamento la Medida 4 Activos físicos, a su vez, desagregadas en la submedida 4.1 dedicada a Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Recientemente, por Decisión de Ejecución de la Comisión de 4 de febrero de 2021 C(2021) 859, se aprueba la séptima modificación del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha a efectos de la concesión de ayudas

del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, por ello, esta resolución de convocatoria ya no está sometida a la condición suspensiva que figura en la orden de bases, toda vez que la misma supeditaba la concesión a la aprobación de esta modificación.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tiene un horizonte temporal referido al periodo 2014-2020, con una regla de gasto n+3 que permite realizar compromisos de gasto y ejecución de los mismos hasta el año 2023. No obstante, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, reglamento Transitorio de la Política Agraria Común (PAC) amplía el periodo de ejecución de los actuales Programas de Desarrollo Rural hasta el año 2022 realizando una nueva asignación financiera adicional a los Estados Miembros durante este periodo, y ampliando por tanto la ejecución hasta el año 2025.

Así, durante el periodo transitorio en el artículo 1 del citado Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, se indica que los Programas de desarrollo rural se entenderán prorrogados, sin perjuicio de cursar la solicitud de prórroga como una modificación del programa, razón por la cual se incluye la condición suspensiva en esta convocatoria.

Para la implantación de estas submedidas se dicta la Orden 194/2020 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas. En el marco de esta orden se ha realizado una primera convocatoria de estas ayudas mediante la Resolución de 11/02/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, para convocar por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2021, las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes y ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas realizadas por esos mismos titulares.

Se procede ahora a convocar las ayudas para el resto de titularidades de explotación, incluidas aquellas en las que se producirá la incorporación de una persona joven a una sociedad que ya realizaba la actividad agraria o en las que se creará dicha entidad asociativa para asumir la titularidad por una persona joven junto a otra persona física cuya explotación cumple los requisitos para acceder a estas ayudas. Estas explotaciones tienen una prelación especial ya que son necesarias para afianzar los procesos de incorporación de personas jóvenes además de mejorar la viabilidad y repercusión medioambiental de las explotaciones.

Por otra parte, debido a los graves daños causados en algunas explotaciones agrarias por las excepcionales circunstancias climáticas acontecidas durante el mes de enero de 2021 en nuestra región, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 sobre causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales del Reglamento delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, se ha incluido una disposición adicional para las personas solicitantes de estas ayudas a la inversión que hayan sufridos daños por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío en sus explotaciones según la declaración como zona catastrófica por Consejo de Ministros de 19 de enero de 2021, acompañen a su solicitud la documentación que acredite que los planes de inversión e importes previsto en el apartado sexto de esta convocatoria o pretenda realizar inversiones en las mismas parcelas en las que ha ejecutado con anterioridad una actuación subvencionada con estas mismas ayudas en los últimos 6 años, han resultado afectados por tales causas de fuerza mayor de manera que los importes de las ayudas concedidos o superficies ya solicitadas no computen en el máximo de número de planes de inversión e importes previstos.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la orden de bases, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, dictar las resoluciones que sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en esta Orden, y en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), resuelvo convocar:

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer en 2021, por el procedimiento de tramitación anticipada, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas

y ganaderas (submedida 4.1) solicitadas por las personas previstas en el artículo 13.1a), c), d) y e) de la Orden 194/2020 de 21/12/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas agraria por jóvenes y ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 258, (en adelante orden de bases).

Segundo.- Finalidad.

1. La finalidad de estas ayudas es la de incentivar la modernización de explotaciones agrarias, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos,
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, y
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

Tercero.- Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de estas ayuda las personas agricultoras activas que cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 14 y 15 de la orden de bases:

- Personas físicas con cualificación o formación suficiente
- Personas jóvenes distintas a las descritas en el 13.1.b) de la orden de bases.
- Titulares de una explotación de titularidad compartida.
- Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el plan de inversiones.

2. Quedan excluidos de la condición de personas beneficiarias aquellas que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidas de la condición de persona beneficiaria los perceptores de una pensión de jubilación.

3. No podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1. Las inversiones objeto de ayuda deberán estar incluidas en un plan de inversiones y destinarse o contribuir a alguna de las Áreas de Interés que se describen en el Anexo 1 de la orden de bases.

2. Serán subvencionables los gastos relacionados en el punto siguiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, con las limitaciones y exclusiones contempladas en dicho artículo, así como las enumeradas en el anexo 2 de la referida orden de bases. De entre las inversiones cuyos gastos pueden ser subvencionables al contribuir a alguna de estas Áreas de Interés se encuentran las siguientes:

- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol y purines.
- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.
- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 de la orden de bases cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua en el correspondiente Plan Hidrológico y el análisis medioambiental preceptivo muestre que no se producirá ningún efecto adverso medioambiental significativo.

- Plantaciones, o reconversión de las existentes, en especial aquellas consideradas como producciones agrarias estratégicas en la Región.
- Instalaciones de energías renovables. En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos de los artículos 14.3.d) y 23 de la orden de bases.
- Incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de automatización de la explotación y en los sistemas informatizados de gestión y control de la producción.

Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevada a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellas de forma previa a la certificación.

3. No serán subvencionables los gastos en los que se incurra relativos a las inversiones contempladas en el artículo 21.2 de la orden de bases y además los gastos de las siguientes inversiones:

- a) Aquellas inversiones relacionadas con la mejora, consolidación y modernización de regadíos que sean abordadas individualmente por personas beneficiarias que pertenezcan a una entidad asociativa de riego en común salvo las actuaciones en instalaciones de regadío en el interior de sus parcelas.
- b) La adquisición de vivienda habitual.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) La mano de obra propia o asalariada de la explotación
- e) Las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad partiendo de materias primas consistentes en producciones agrícolas ricas en azúcares, almidón y leguminosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos vigentes en cada momento.
- f) Los sistemas de captación de agua, estaciones de bombeo y electrificaciones en actuaciones de regadío cuando en su conjunto supongan más del 80% de la inversión financiable, salvo que se trate de una modernización de regadío que solo afecten a la eficiencia energética.

4. Asimismo, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo 2 de la orden de bases.

Quinto.- Número de planes de inversiones.

El número de planes de inversión por explotación y persona beneficiaria que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a un máximo de tres cada seis años, y, además, el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no superará los límites establecidos en el artículo 17 de la Orden de bases, salvo en el caso de que los titulares sean personas jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, limitándose en estos casos a 800.000 euros.

Los seis años precedentes se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la última convocatoria, considerándose a tal efecto los planes con resolución aprobatoria emitida en el periodo indicado.

A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversión llevados a cabo por cualquier titular de la misma, con independencia de que cambie la titularidad, bien sea persona física o jurídica, o se constituya como explotación de titularidad compartida.

Sexto.- Gastos subvencionables y moderación de costes.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- c) Hasta un 10% de los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de la explotación incluidos los estudios de viabilidad aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la solicitud dentro de los 24 meses previos.

- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- e) La adquisición de material vegetal que proceda de viveros autorizados e inscritos en los registros oficiales y cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos. En caso de ser adquiridos a través de intermediarios, éstos también deberán estar autorizados e inscritos en los correspondientes registros y se deberá acreditar la procedencia del material.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- a) En el caso de inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, de animales, de plantas anuales y su plantación.
- b) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- c) Los gastos relativos a la elaboración de los Planes Empresariales y de Inversión que deban acompañar a la solicitud de ayuda.
- d) Los gastos de amortización.
- e) Los intereses de deuda.
- f) El IVA y cualquier otro tipo de tributo.
- g) Los arrendamientos financieros, ni la mano de obra de la propia explotación.
- h) Los equipos de segunda mano.
- i) La adquisición de maquinaria o equipos de reposición que no introduzca ningún cambio en la tecnología o prestaciones salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25 % o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. En el supuesto de adquisición de maquinaria o equipo de reposición subvencionables, de conformidad con lo establecido anteriormente, la subvención se limita al incremento de potencia, prestación o capacidad de producción.
- j) Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de Feader a través de un instrumento financiero.
- k) Las inversiones en industrias agroalimentarias.
- l) La compra de tierras.
- m) Aquellas inversiones cuya viabilidad técnica y agronómica no esté justificada en relación con la explotación y los medios productivos disponibles.
- n) Las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. Por consiguiente, la Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas. A tal efecto, la persona solicitante deberá aportar con su solicitud de ayuda como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y de la persona solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser personas socias, partícipes, o empresas vinculadas con la persona solicitante de la ayuda o entre sí y tendrán una actividad económica acorde al bien ofertado.
- Los elementos de las ofertas deben ser perfectamente comparables.
- La descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada, con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda.

La persona solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar o no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta económica más ventajosa, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y, por tanto, no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

4. No obstante lo anterior, en el caso de que un coste unitario o coste simplificado de una inversión figure en el Anexo 2 de esta convocatoria denominado "inversiones sometidas a coste simplificado" no será necesario presentar las ofertas indicadas en el apartado 3 del presente artículo.

5. En todo caso, los gastos subvencionables no podrán exceder los módulos de inversión contenidos en el Anexo 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Séptimo.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación descritas en el anexo 3 de la orden de bases reguladoras o actuaciones promovidas por titulares integrados en una EAP, una Eapir o una Agrupación de productores o una entidad integrada en alguna de estas figuras.

- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.

- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Cuando la persona beneficiaria sea un/a joven o una sociedad en la que se integra una persona joven, que se incorpore simultáneamente o se haya incorporado en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, podrá obtener un porcentaje adicional de ayuda del 20 por 100 de la inversión, concediéndosele en su integridad cuando se haya instalado bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación de esa persona joven como miembro de la persona jurídica o explotación de titularidad compartida en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades.

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 200.000 euros por explotación, en el caso de que el titular sea una persona física y 400.000 euros por explotación, en el caso de explotaciones de titularidad compartida y explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.

Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada en el supuesto de inversiones en materia de regadío, no superará la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 euros/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 euros/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 euros/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 euros/ha

3. Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario correspondiente en función de la solicitud de ayuda o la unidad de trabajo agrario teórica calculada en función de los módulos establecidos en el anexo 5 de esta resolución. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la justificación de la inversión haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.

La aportación del trabajo asalariado se acreditará con la cotización en la Seguridad Social, mediante el informe de código de cuenta de cotización y la relación nominal de trabajadores de los últimos doce meses y en su caso los contratos de trabajo suscritos entre el trabajador y el empresario y la vida laboral.

Octavo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de cada medida de conformidad con los criterios de selección que figuran en el artículo 19 de la orden de bases.

Noveno.- Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020: 17,5%, 7,5% y 75%, respectivamente .

2. Para esta convocatoria de ayudas el crédito estimado es de 70.000.000 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios en el ejercicio 2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural con el siguiente desglose por partidas presupuestaria, fondos y anualidades, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2022			0
2023	G/531A/7731O	1451	57.750.000,00
	G/531A/7731O	FPA1451	12.250.000,00
Total submedida 4.1			70.000.000,00

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier redistribución entre las anualidades no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b 1º del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se estima en 3.5000.000,00 euros.

Décimo.- Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, la presentación se efectuará sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias:

a) A través de las entidades agrarias de colaboración, en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio.

b) Con certificado de firma electrónica, a través del programa informático Majuelo facilitado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural cuyo acceso está disponible en la página Web de la Consejería <http://pdr.castillalamancha.es/ayudas-la-creacion-de-empresas-agrarias-por-jovenes>.

3. No se permitirá la mejora de la solicitud una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes habilitado en el siguiente apartado, por lo que no se podrá incrementar el importe de la inversión financiable solicitada ni la inclusión posterior de documentación para acreditar el cumplimiento de criterios de selección de operaciones no contemplados inicialmente el Plan de Inversiones que incluye.

4. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 17 de septiembre de 2021, pudiendo comenzar a presentarlas desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Undécimo.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Rural de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura y a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Explotaciones de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución, según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la orden de bases.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 27 de la orden de bases reguladoras, es la persona titular de la de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas peticionarias podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará la ayuda básica y, en su caso, las ayudas adicionales y/o la inversión máxima financiable, porcentaje e importe máximo de la ayuda concedida para inversiones, el plazo máximo para la ejecución y comunicación de la finalización de las actuaciones y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

4. La resolución de concesión además de contener las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de las personas beneficiarias en el plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

La renuncia fuera del plazo anteriormente establecido conllevará que la persona beneficiaria no pueda solicitar ayudas en la siguiente convocatoria, previo procedimiento contradictorio en el que se garantice la audiencia del interesado.

5. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Duodécimo.- Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones comenzarán después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda. No obstante lo anterior, se considerarán auxiliables las actuaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, en los casos en que, previa presentación del Plan de inversiones incluido en el Plan empresarial y visita por personal técnico de la Consejería se emita el certificado de no iniciación de las actuaciones auxiliables, entendiéndose que el mismo no implica el reconocimiento de la concesión de la ayuda, ni que se vaya a emitir resolución aprobatoria sobre dicho expediente.

2. Cuando se pretenda cambiar la ubicación de alguna de las inversiones solicitadas y ya se hubiese realizado por parte del personal técnico competente, la visita para acreditar el no inicio de las actuaciones en la ubicación inicial, la persona solicitante deberá volver a solicitar la visita de no inicio en la nueva ubicación por escrito y acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos en la nueva ubicación a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, además del pago de nueva tasa para que se proceda a realizar una nueva visita.

3. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria o promotora, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

4. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables es el previsto en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras.

Decimotercero.- Justificación de las inversiones auxiliadas y pago de las ayudas.

1. La justificación de las inversiones deberá presentarse en el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en el artículo 31.1.b) de la orden de bases, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la orden de bases, la justificación por la persona beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, que deberá incluir:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.

b) una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. No será necesario presentar las facturas y los documentos justificativos del pago para las inversiones con costes simplificados.

3º. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto relacionados en la solicitud de ayuda.

4º. En el caso de adquisición y construcción de naves y otras construcciones documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada o declaración de obra nueva.

5º. En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado de impuestos.

6º. Deberá presentarse también la documentación administrativa necesaria, como licencia de obras y/o de actividad en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

7º. Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.

8º. Declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

3. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

4. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, se certificará por el Servicio competente de la Delegación Provincial la parte de la inversión realmente ejecutada, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimocuarto.- Devolución voluntaria

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas, convocatoria 2021".

Decimoquinto.- Publicidad ayudas concedidas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, se deberá realizar la publicación de la información sobre las personas jurídicas beneficiarias de estas ayudas, en la forma reglamentariamente prevista, a más tardar el 30 de abril de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior.

Esta información se podrá consultar en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.FEGA.es).

2. Asimismo, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única. Condición suspensiva.

La concesión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria quedan condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

Disposición adicional única. Causas de fuerza mayor.

En aplicación del Reglamento delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, la persona solicitante afectada por una causa de fuerza mayor acompañaran a su solicitud la documentación que acredite tal circunstancia para que los importes de ayudas concedidas o superficies ya solicitadas en los últimos 6 años no computen en el máximo de número de planes de inversión e importes previsto en el apartado sexto de esta convocatoria.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de mayo de 2021

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

**ANEXO I: MODELO PLAN INVERSIONES
AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

1. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIARIO

a) Datos personales:

NOMBRE:

SEXO:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

RELACIONAR SOCIOS EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y % PARTICIPACIÓN SOCIOS (rellenar solo si el beneficiario se incorpora a una sociedad).

Indicar el tipo de figura del agricultor:

Agricultor a título principal

Agricultor profesional

Agricultor activo

Reflejar si el agricultor se dedica exclusivamente a la explotación o compagina su actividad con otras actividades.

Indicar si el agricultor tiene la condición de socio de una cooperativa o entidad asociativa prioritaria (EAP, EAPIR, APPaa) describiendo el nombre y el CIF de la entidad de la que forma parte y la fecha de inscripción.

b) Cualificación:

- Posee capacitación agraria por formación lectiva: SI NO

Describir para cada curso realizado:

Nombre del curso:

Entidad que lo imparte:

Fecha de realización:

Horas de formación cursadas:

Titulación universitaria:

Título Formación profesional, capataz agrícola o similar:

- Dispone de experiencia agraria por trabajos en explotaciones agrarias en fecha anterior a solicitud de ayudas como autónomo agrario, autónomo colaborador agrario, asalariado agrario o similar: SI NO

Días trabajados en actividad agraria:

2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:

Definir si la explotación tiene la catalogación de explotación de prioritaria e indicar en ese caso la fecha de la resolución y el número.

a) **Orientación productiva principal:** Agrícola Ganadera Otras

- Agricultura de secano cultivos herbáceos
- Agricultura de secano cultivos leñosos
- Agricultura de regadío cultivos herbáceos
- Agricultura de regadío cultivos leñosos
- Ganadería extensiva (describir tipo de ganado)
- Ganadería intensiva (describir tipo de ganado)
- Otras (describir)

b) **Orientaciones productivas secundarias:** Agrícola Ganadero Otras

- Agricultura de secano cultivos herbáceos
- Agricultura de secano cultivos leñosos
- Agricultura de regadío cultivos herbáceos
- Agricultura de regadío cultivos leñosos
- Ganadería extensiva (describir tipo de ganado)
- Ganadería intensiva (describir tipo de ganado)
- Otras (describir)

c) **Descripción de todos los cultivos, ganados en la explotación, especificando el sistema de explotación utilizado. (tanto en situación actual como en la prevista)**

Cultivo: (tantos como se tienen o vayan a tener)

Superficie:

Tipo de explotación (secano, regadío):

Otros (variedad, modo de producción (ecológico, tradicional), tipo de recolección....)

Ganado: (especie que se dispondrá)

Nº cabezas:

Tipo de explotación (extensivo, intensivo, mixto):

Otros (razas, modo de explotación, ciclos utilizados...)

d) **Enumeración detallada de las parcelas que forman la explotación agraria (con referencia SIGPAC) tanto en la situación actual como en la prevista.**

Parcelas que integran la explotación (SITUACIÓN ACTUAL)

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Sec/Reg	Rég. tenencia

Parcelas que integran la explotación (SITUACIÓN PREVISTA TRAS LAS INVERSIONES)

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Sec/Reg	Rég. tenencia

Indicar superficies en ZLN (ITI, desfavorecidas, montaña, otras zona de carácter rural):
 Indicar superficies sujetas a prácticas de carácter medioambiental (agricultura ecológica, fomento del pastoreo, protección del suelo, aromáticas, etc):

e) **Destino de las producciones obtenidas** (tipo de comercialización (cooperativas, empresas privadas, contratos con precios mínimos) venta directa en la explotación, canal HORECA...)

f) **Descripción de las instalaciones y edificios que dispone la explotación (tanto en situación ACTUAL como en la PREVISTA)**

Se debe reseñar todas las instalaciones y edificios que disponga o vaya a disponer la explotación tanto en propiedad como en arrendamiento o cesión además debe tener en cuenta todas las inversiones subvencionadas en convocatorias anteriores

Almacén o Nave (tantos como se vayan a disponer)

Localización: identificación SIGPAC parcela donde se ubica o se pretende, o referencia catastral

Dimensiones:

Tipo de tenencia: (arrendamiento, cesión gratuita, propiedad, otras..)

Año de adquisición o construcción:

Valor:

Otros: (describir si hay previsión de que el inmueble sea parte de una inversión futura u cualquier otro tipo de información que se considere útil relacionar)

Otras instalaciones inmuebles (tantas como se vayan a disponer en la futura explotación)

Regadíos disponibles: (Describir sistemas de regadío, valor, año adquisición, tipo de tenencia)

Sistemas de energía: (Describir tipo de energía, potencia estimada)

Otros:

g) Enumeración de la maquinaria y equipos: (tanto en situación ACTUAL como en la PREVISTA tras la realización de las inversiones, se aportarán contratos o compromisos de cesión o arrendamiento así como libro de registro de maquinaria agrícola (ROMA))

Nombre o tipo	Rég. Tenencia	Potencia	Año adquisición	Valor	Otras características

Nombre de la máquina o equipo: (tantos como haya y se vayan a disponer en la explotación)

Régimen de tenencia: (propiedad, arrendamiento, cesión, indicar el nombre del arrendador o cedente si procede)

Características principales de la máquina (potencia, tareas que realiza, clasificación energética, innovación, capacidad, anchuras de trabajo, etc.)

Describir en situación prevista todas las futuras inversiones.

h) Estudio económico (Se podrán aportar los pantallazos del estudio económico que realiza el programa Majuelo.)

Es obligatorio justificar con la documentación oportuna todos los datos grabados en la aplicación Majuelo para la realización del estudio económico. Se debe proceder a su cumplimentación siguiendo las instrucciones del Manual de uso del Majuelo que se encuentra en la página del PDR <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>, para que pueda comprobarse como válido el estudio.

Se puede modificar solo la casilla:

- Gastos en servicios agrícolas/comunidades de regantes/otros que se justifiquen que son mayores que los que la aplicación considera (seguros, energía, gastos de administración...). Estos gastos tendrán que justificarse para considerarlos válidos en el momento de solicitud de la ayuda.
 En este apartado se podrán considerar gastos extras que no van incluidos en el módulo correspondiente al cultivo considerado en la Resolución de la convocatoria. Los gastos considerados en el módulo que no se podrán incluir como extras en esta casilla son:
 - o Todas las prácticas culturales (laboreo, siembra, podas, fertilización, tratamientos, recolección, etc.)
 - o Inputs (semillas, plantas, abonos y fertilizantes, fitosanitarios, etc).

Análisis de Riesgos:

<i>Tipo de riesgo considerado</i>	<i>Soluciones y estrategias de control</i>

Se analizarán los posibles riesgos que se puedan presentar en la futura explotación y se plantearán las posibles soluciones. Se analizarán riesgos por ejemplo de; variación de producciones, climatológicos, comercialización, precios, tecnología y mecanización, financiación, plagas y enfermedades, mano de obra, logística, sociales y económicos, ambientales.

Ejemplo de estrategias para la reducción: Contratación de seguros agrícolas, lucha biológica contra plagas, manejo eficiente de los recursos, inversión en maquinaria innovadora con clasificación energética A+, inversión en maquinaria de recolección, diversificación de la producción, asociacionismo agrario, asesoramiento técnico, formación continua.

i) Necesidades de mano de obra: Previsión de mano de obra dedicada a la explotación: (tanto en situación ACTUAL como en PREVISTA)

Se debe describir la mano de obra real que va a ser necesaria en la explotación, así como si se comprometiera a la contratación de mano de obra asalariada temporal o fija. Describir el calendario de contratación y las necesidades estimadas tanto en la situación actual como en la prevista tras las inversiones.

- i. Mano de obra propia _____
- ii. Mano de obra asalariada fija _____
- iii. Mano de obra asalariada eventual _____
- iv. Mano de obra familiar (colaboradora) _____

- j) **Obligación de tener la condición de explotación prioritaria en persona jurídicas.**
- a. REQUISITOS DEL TITULAR PERSONA JURÍDICA: (cumplir uno de las dos)
 - i. Es sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
 - ii. Ser sociedad cooperativa, SAT, sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50% del capital social, de existir éste, pertenezca a personas socias que sean profesionales en la sociedad. Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares, que cumplan al menos uno de los dos requisitos siguientes:
 1. Al menos el 50% de las personas socias son profesionales en la sociedad.
 2. 2/3 de las personas socias responsables de la gestión sean profesionales en la sociedad y cumplan capacitación, edad, alta en la Seg. Social en la actividad agraria y residencia y 2/3 del volumen de trabajo sea aportado por estas personas.
 - b. REQUISITOS DEL TITULAR ETC.
 - i. Como mínimo debe generar trabajo para más de 0,5 UTAs (si ambos cónyuges son profesionales en la TC, debe generar trabajo para más de 1 UTA) (Describir el porcentaje de la UTA de cada miembro de la ETC que se va a destinar a la explotación).
 - ii. Renta Unitaria de Trabajo Agrario < 180% Renta referencia.
 - iii. Al menos uno de los titulares debe cumplir ser Agricultor Profesional

k) **Descripción de los objetivos generales del plan inversión.**

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES.

- a) Descripción de las inversiones propuestas. – (Se definirán todas las inversiones a realizar, con todas las especificaciones posibles, su finalidad, año previsto de adquisición y cuantos requisitos se consideren necesarios de manera que quede perfectamente definida, tales como potencia, capacidad, clasificación energética, características especiales, función, etc).
- b) Presupuesto pormenorizado o facturas proforma de cada una de las inversiones (IVA excluido), se tendrá especialmente en cuenta para considerar válidas las proformas, que los proveedores no sean vinculantes entre sí, ni con el solicitante de la ayuda, que su objeto social o actividad económica a la que pertenece el proveedor le permita ofertar la inversión propuesta por el titular. Las proformas presentadas deben ser comparables y objetivas, es decir, se debe ofertar el mismo tipo de inversión con las mismas características y finalidad.
 - a. Datos del proveedor: Nombre, NIF/CIF, Dirección, Municipio
 - b. Datos de la inversión: Cantidad, medición, marca, modelo, precio unitario, precios parciales si hay diferentes unidades dentro de la inversión total y características técnicas fundamentales (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc). Cuando incluya “extras” o complementos adicionales, se detallarán y valorarán por separado. Si el órgano instructor lo estima las proformas deberán ser emitidas por concesionarios oficiales o autorizados del fabricante para determinada maquinaria.
En el caso de obra civil: se presentará memoria descriptiva valorada con planos de situación, referencias SIGPAC de localización, planta, alzado, dimensiones, características constructivas principales y cuantas se consideren necesaria para la correcta definición de la inversión; anteproyecto, o proyecto de las acciones a subvencionar

- c. Moderación de costes. Presentación de tres ofertas para todas las inversiones, salvo las sometidas a Coste Simplificado, que sean comparables entre sí (es decir, que oferten el mismo producto de manera que tenga las mismas características), además los proveedores elegidos no pueden ser vinculantes entre sí ni con el titular de la ayuda. Justificación de la oferta más ventajosa que será la más económica salvo causas excepcionales como patentes, no disponibilidad en el mercado,)

Rellenar para cada inversión un cuadro similar al siguiente:

Inversión (Descripción inversión)		
Proveedor	NIF/CIF	Importe Proforma/oferta

El titular se compromete a realizar la moderación del coste de la inversión solicitada y manifiesta que ha comprobado que los proveedores a los que se ha solicitado oferta no son vinculantes entre sí ni con el propio titular, además se ha comprobado que el bien ofertado forma parte de la actividad y objeto social de dicho proveedor.

- d. Justificación incrementos de la ayuda básica (aclarar cuando se definan los incrementos), por ahorro de agua, ahorro de energía, combatir el cambio climático.
- e. Si la inversión procede su localización, se deberán aportar planos o croquis acotados con ubicación de las actuaciones a nivel de parcela.
- f. Justificación de la contribución de la inversión para frenar el cambio climático por reducir emisiones de carbono, fomentar el balance en el ciclo de carbono, uso de fuentes de energía renovables.
- g. Justificación de inversiones innovadoras.
- h. Justificación de los condicionantes de las inversiones:
- i. Licencia de obra
 - ii. Proyecto técnico
 - iii. Acreditación disponibilidad terrenos
 - iv. Autorización derechos de agua
- i. Dispone de inversiones en regadío: NO SI, indicar:
- i. – Volumen máximo anual: ___ m³
 - ii. – Dotación máxima por ha y año: _____ m³
 - iii. – Demarcación hidrográfica:
 - iv. – Masa de agua afectada y estado desde el punto de vista cuantitativo: (superficial o subterránea)
 - v. – Parcelas afectadas: Provincia – T.M – Polígono – Parcela

(Adjuntar como anexo al Plan de inversiones las concesiones y autorizaciones de riego)

- j. Financiación necesaria para cubrir las necesidades del proceso de instalación e inversiones y forma de acometerlas.

4. REPERCUSIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN

Especificar para la actividad productiva desarrollada en la explotación así como para cada una de las inversiones previstas a realizar la incidencia y repercusión medioambiental, especialmente en la Red Natura 2000 y otros ENP. Indicar los siguientes aspectos:

- La actividad desarrollada en la explotación no está sometida a EIA según la normativa vigente. (Ley 2/2020 de evaluación ambiental de CLM y la ley nacional 21/2013 de evaluación ambiental)
- Las parcelas donde se van a ubicar las futuras inversiones no se encuentran en ninguna zona protegida según la catalogación de la Red Natura 2000.
- La explotación se encuentra situada en una zona vulnerable a la contaminación por nitratos pero se realizan todos los tratamientos fertilizantes de acuerdo a la normativa vigente, según el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de CLM aprobado según orden de 10-01-2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- La explotación se acogerá al sistema de Gestión Integrada de Plagas según el Capítulo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios
- Se cumplirán todas las indicaciones y normativas que dicten los Planes de cuenca y la junta de regantes de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Las instalaciones de riego serán coherentes con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de media y demás determinaciones que contenta el correspondiente plan hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.
- La masa de agua afectada se encuentra calificada como buena desde el punto de vista cuantitativo.
- Se seguirán todas las recomendaciones existentes en el Código de Buenas prácticas agrarias y medioambientales.

Aportar:

- Consulta a INESint
- Manifestación del órgano ambiental sobre la explotación e inversiones a acometer si fuera necesario.
- Permisos y autorizaciones ambientales necesarios (DIA, EIA..).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

Justificar la elección mediante la documentación pertinente los criterios seleccionados en la baremación del expediente.

El titular solicitante de la ayuda es consciente de que el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y aplicándose los criterios de selección de conformidad con el artículo 19 para las ayudas del capítulo III de la Orden de Bases reguladoras en función de la disponibilidad presupuestaria. Igualmente, asumo mi puntuación con la documentación aportada y soy consciente que puede cambiar en función de la revisión del técnico facultativo encargado de la tramitación del expediente y de que se considere como válidos los documentos aportados para la justificación de los criterios.

A.- Por las características de la persona beneficiaria:		Valor de puntos
A.1. TITULARIDAD DE LA EXPLOTACION (Puntúa sólo en un apartado)	a) Tratarse de una explotación de titularidad compartida, ser mujer o sociedad en la que, al menos, el 50% de las personas socias sean mujeres:	27
	b) Persona física Agricultora/r a Título Principal (ATP)	22
	c) Persona física agricultor/a profesional	18
	d) la titularidad de la explotación recaiga en otro tipo de sociedad:	16
	e) Otro tipo de titularidades que dediquen al menos 0,3 Unidades de Trabajo Agrario a la explotación:	14
A.2. Sociedades en las que se ha instalado una persona joven al amparo de las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes en los últimos 5 años anteriores a la fecha de solicitud (submedida 6.1 del PDR 2014-2020):		10
A.3. Jóvenes agricultores/as, por tanto, menores de 41 años que se hayan instalado en los últimos 5 años. Se considerará que se ha instalado a quien se le concedió ayuda por dicho concepto y permanece en la actividad		10
A.4.- Por participación en entidades asociativas: Debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud (sólo puntúa un apartado)	a) el Plan de inversiones contempla que es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (EAPIR) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras	10
	b) el Plan de inversiones contempla que es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura.	8
	c) El Plan de inversiones contempla que es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores.	4

<p>A.5.- El Plan de inversiones contempla que es o será un agente productor inscrito en el registro de explotación con venta directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca “Castilla-La Mancha” regulado por el Decreto 46/2020.</p>		7
<p>A.6. Edad de la persona o personas titulares de la explotación agraria en el momento de la apertura del plazo de presentación de la solicitud de ayuda</p> <p><i>(*) En el caso de explotaciones de titularidad compartida, se considerará la media de la edad de las personas que aportan su trabajo a la explotación agraria.</i></p>	a) Mayor o igual a 18 años y menor o igual a 40 años	4
	b) Mayor o igual a 41 años y menor o igual a 60 años:	2
	c) Mayor o igual a 61 años y menor o igual a 64 años	1
<p>B.- POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA:</p>		
<p>B.1.-Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en</p> <p>En explotaciones con orientación productiva principal ganadera la ubicación de la explotación en:</p> <p>(Sólo pueden puntuar en uno de los tres apartados)</p>	a) Zonas de montaña	10
	b) Zonas con otras limitaciones naturales significativas	5
	c) Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020	2
<p>B.2.- Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en un municipio incluido en una zona de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha. En explotaciones con orientación productiva principal ganadera se considerará la ubicación de la explotación principal.</p>		6
<p>B.3.- Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en un municipio de menos de 5.000 habitantes. Siempre que el titular resida en un municipio de iguales características.</p> <p>En explotaciones con orientación productiva principal ganadera la ubicación de la explotación</p>		4
<p>B.4.- Orientación productiva (superficie o margen bruto) de la explotación agraria dirigida a producciones estratégicas para la región</p> <p>(sólo puede puntuar en un apartado)</p>	a) Ganadería extensiva, apicultura, bovino de leche y agricultura de secano	5
	b) Hortícolas	4
	c) Resto de producciones agrarias estratégicas o cuando la suma de varios sectores estratégicos supera el 40%:	2
<p>B.5. Renta unitaria de la explotación proyectada en el Plan Empresarial</p>	a) menor o igual al 50% de la renta de referencia	4
	b) Entre el 50% y el 80% de la renta de referencia	3

	c) mayor del 80% de la renta de referencia	2
B.6. Que el titular de la explotación tenga suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados .		4
C.- CONTRIBUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN AGRARIA:		
C.1. Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario, financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una entidad pública		10
C.2. Participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.		8
D. - CREACION DE EMPLEO		
Empleo que se compromete a crear a raíz de la ejecución de las inversiones sin tener en cuenta aquél que proceda de contratos en prácticas	a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo	15
	b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo	10
	c) Crear 1 UTA asalariada temporal:	5
E.- POR COMBINACIÓN CON OTRAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020		
E.1. Solicitudes promovidas por titulares de explotación que hayan finalizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural, denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación, o hayan hecho uso de la submedida 2.1 del citado Programa, denominada Servicios de asesoramiento, en el periodo comprendido entre los 24 meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes de ayuda:		4
E.2. Si el Plan de Inversiones contempla actuaciones dirigidas a mantener acciones de carácter medioambiental en alguna de las siguientes medidas, submedidas y operaciones del Programa de Desarrollo Rural que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación: <ul style="list-style-type: none"> • Operación 10.1.1 de apicultura para la mejora de la biodiversidad. • Operación 10.1.3 de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción. • Operación 10.1.4 de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva. • Operación 10.1.6 de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano. • Operación 10.1.7 de cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad. • Medida 11 de agricultura ecológica. • Submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas en la Red Natura 2000. • Medidas y submedidas agroambientales de Programas de Desarrollo Rural de periodos de programación anteriores con compromisos vigentes. 		6
F. PLANES DE INVERSIONES PARA LA DIVERSIFICACION Y CAMBIO DE ESTRUCTURA PRODUCTIVAS		
F.1. Si la inversiones propuestas tienen como finalidad diversificar la producción o introducir cambios en la estructura productiva que supongan más del 20% de la superficie o margen bruto en los sectores estratégicos de la Región.		5
Total		X1

Una vez aplicados los criterios de selección y tras haber alcanzado la puntuación mínima se procede a la aplicación de los coeficientes de ponderación atendiendo a la naturaleza de las inversiones solicitadas elegibles, para culminar con el proceso de priorización.

G.- POR CARACTERISTICAS DE LAS INVERSIONES		Coeficiente
G.1. Planes de Inversiones en que al menos un 50% de la inversión máxima subvencionable (IMA) determinada se dedica a inversiones catalogadas como innovadoras en el Anexo 3		3
G.2. Inversiones en medios de producción que permitan un uso sostenible de los recursos naturales	Al menos el 25% de la IMA determinada del Plan tienen por objeto el ahorro de agua	2
	Acciones que mejoran la eficiencia energética en la explotación en al menos un 15%.	2
	Al menos el 20% del IMA determinada del Plan son actuaciones que favorecen la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	2
G.3. Planes de Inversiones en que la IMA determinada se dedica a inversiones catalogadas como bienes inmuebles distintas de las del apartado G2	a) En un porcentaje mayor o igual al 75%	1,5
	b) En un porcentaje entre el 50 y el 75%	1,3
	c) En un porcentaje entre el 25 y el 50%	1,2
G.4. Planes de inversiones con actuaciones que no hayan puntuado en ninguno de los apartados anteriores		1
H.- POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA BENEFICIARIA.		
H.1. PLANES PRESENTADOS POR SOCIEDADES INTEGRADAS POR JOVENES DE LA ULTIMA CONVOCATORIA DE LA MEDIDA 6.1. QUE SE HAYAN INCORPORADO EN LA MODALIDAD DE INTEGRACIÓN EN UNA SOCIEDAD DE NUEVA CREACION		2
Total de coeficientes de ponderación		X2

X1= Total de la suma de los apartados A –F

X2= Total de coeficientes de ponderación G- H

PUNTOS TOTALES DE LA BAREMACIÓN = X1 * X2

ANEXO II. INVERSIONES SOMETIDAS A COSTE SIMPLIFICADO

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
110	11	Establos bovino de carne (max 8 m2/cabeza)	€/m2	80,38
	41	Aprisco. Ovino - caprino (max 1,5 m2/madre)	€/m2	83,89
140	44	Cintas transportadoras automatizadas para alimentación ovino-caprino, incluida obra civil	€/m	187,87
	46	Sala de ordeño, equipo completo mecánico y accesorios, sin tanque de refrigeración. Ovino - caprino	€/m2	680,34
150	52	Nave de conejos completa (max. 2 m2/reproductora)	€/m2	120,87
170	73	Silos y secaderos	€/tn	145,78
	81	Almacén para maquinaria y productos (max. 8 m2/ha o UGM)	€/m2	104,46
180	82	Almacén para maquinaria y productos, paredes reforzadas 2,5 m de altura (max. 8 m2/ha o UGM)	€/m2	113,57
	83	Cobertizos pavimentados para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)	€/m2	77,74
	84	Cobertizos sin pavimentar para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)	€/m2	52,52
190	91	Nave para cultivo de champiñón y/o setas, 3 alturas de bandejas, calefacción y cooling	€/m2	83,65
	101	Habitaciones y baño dentro de naves agrarias para uso de oficinas y/o empleados (max 20 m2)	€/m2	120,00
	31	Tanques de refrigeración de leche	€/l	6,25
	35	Elementos metálicos para separación de corrales y manejo de ganado	€/ud	43,81
220	39	Apicultura. Cajas tipo "Layens"	€/ud	29,11
	41	Apicultura. Cajas tipo "Perfección" de 1 cuerpo y 1 alza	€/ud	45,42
	43	Apicultura. Cajas para núcleos, para división de colmenas	€/ud	18,50
	45	Apicultura. Cera estampada	€/ud	6,24
410	20	Modernización de riego localizado por goteo (de 10 a 20 has)	€/ha	1.590,04
480	84	Cierre de postes (hormigón-metal) y malla galvanizada de rombos, sin zócalo, altura 1,5 m	€/ud	8,37

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
480	84	Cierre de Postes (Hormigón-Metal) y Malla Galvanizada de Rombos, Sin Zócalo, Altura 1,5 M	€/ud	8,37
	95	Puerta Metálica para Cerramientos, 1-2 Hojas, Anchura 3-4 M, Totalmente Instalada	€/ud	444,25
	96	Puerta Metálica para Cerramientos, 2 Hojas, Anchura 5-7 M, Totalmente Instalada	€/ud	477,77
490	96	Despedregado de Tierras de Labor	€/ha	195,00
	13	Estercolado de Plantaciones, Incluido Estiércol y su Distribución	€/Tn	29,46
510	14	Labores Preparatorias de Terrenos para Plantaciones de Leñosos (Incluye Despedregado)	€/ha	547,51
	22	Plantación de Frutales A Raíz Desnuda	€/ud	1,45
	23	Nuevas Plantaciones de Leñosos	€/ud	1,53
	25	Estructura de Plantaciones "Espaldera", Postes Metálicos	€/ha	2.042,44
	23	Implantación de Cultivo de Espárrago (Labores Fertilizantes, Fitosanitarios, Garras y Plantación)	€/ha	2.977,87
830	31	Electrificación de la Explotación por Línea Eléctrica, Baja Tensión, Totalmente Terminada	€/ml	16,56
	38	Grupo Electrógeno (Motor Gasoil+Alternador+Bateria) <20 Kva, Electrificación de la Explotación	€/cv	145,91
	39	Grupo Electrógeno (Motor Gasoil+Alternador+Bateria) <20 Kva, Electrificación de la Explotación	€/cv	181,43
850	51	Adquisición de Equipos Informáticos, para uso en la Explotación	€/ud	687,76

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Grupo	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
210	1.1	Tractores de Ruedas Doble Tracción Estrecho (0120322)		€/cv	368,06
	1.2	Tractores de Ruedas Doble Tracción Normal (0120321)		€/cv	431,59
	1.3	Tractores de Ruedas Simple Tracción		€/cv	356,57
210	2.1	Despedregadoras (0230800)		€/cm (ancho de trabajo)	61,11
	2.2	Rodillos Compactadores (0250400)		€/ud	9.308,00
	2.8	Rotocultores (0310800)		€/ud	6.667,00
	2.11	Rodillos Preparación Lecho de Siembra (0320600)		€/ud	9.137,60
	2.14	Prepodadoras (0610330)		€/ud	8.948,91
210	3.1	Abonadoras (Distribución por Gravedad) (0530110)		€/ud	7.521,82
	3.2	Abonadoras (Distribución por Proyección) (0530130)	Suspendida de Doble Disco	€/ud	4.582,00
	3.3		Arrastrada de Doble Disco	€/ud	8.480,00
210	4.1	Espolvoreadores (0630380)	De 100-300 Kg	€/ud	1.861,75
	4.2		De 400-500 kg	€/ud	2.721,67
210	11.1	Vendimiadoras (0750600)	Arrastrada	€/l (capacidad)	15,31
	11.2		Autopropulsada	€/l (capacidad)	49,52
210	12.1	Vibradores de Arboles (Incluidos Accesorios con Procesado)(0750100)	Recolectora de Almendros	€/ud	25.268,71
	12.2		Recolectora de Aceituna	€/ud	28.962,00
	12.3		Sólo Pinza Vibradora	€/ud	18.389,29
210	15.1	Segadoras Acondicionadoras de Forraje (0710200)		€/ud	7.560,00

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Grupo	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
210	18.1	Cargadores para Tractor (0910100)	Fuerza de elevación 1.200 a 1.400 kg	€/ud	4.679,50
	18.2		Fuerza de elevación 1.800 a 2.160 kg	€/ud	6.220,00
	18.3		Fuerza de elevación 2.514 a 2.858 kg	€/ud	8.021,33
210	20.1	Esparcidores de Estiércol (0520100)		€/ud	10.771,22
210	22.1	Mezcladora arrastrada vertical de doble sinfín con puerta de descarga lateral (1050300)		€/ud	14.110,00
210	27.1	Prepodadoras (0610330)		€/ud	8.162,00
	27.2		Recogedoras de Frutos del Suelo (Barredoras y Aspirad.) (0750400)	€/ud	2.989,00
	27.3		Tijeras de Podar (0610310)	€/ud	1.487,33
210	28.1	Trituradoras de Residuos de Cosecha y Poda (0610340)	Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 150 cm	€/ud	6.589,50
	28.2		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 175 cm	€/ud	6.312,00
	28.3		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo = o > 180 cm	€/ud	6.616,36
	28.4		Trituradoras de cuchillas de leñosos	€/ud	9.223,00
	28.5		Trituradora de Martillos para cultivos leñosos. de entre 20-25 martillos	€/ud	9.304,00
	28.6		Trituradora de cultivos leñosos de 27 a 32 martillos	€/ud	9.333,33
	28.7		Trituradora de cultivos leñosos de 78-82 martillos	€/ud	12.152,25
210	31.1	Barredoras-aspiradoras	€/ud	15.343,67	

Clave	Módulo	Descripción de Inversión Inmueble	Grupo	Unidades del Cálculo Realizado	Valor
210	35.1	Esparcidores de Estiércol de 1500 Kg (0520100)		€/ud	6.433,33
	35.2	Esparcidores de Estiércol de 3000 Kg (0520100)		€/ud	7.133,33
	35.3	Esparcidores de Estiércol de 4000 Kg (0520100)		€/ud	9.710,80

Anexo III. Módulos de cultivo y ganado para el estudio de la viabilidad de la explotación.

Clave ppal.	Clave eco.	Cultivo	margen bruto estándar (euros/ha)	Mano para unidad de cultivo (uta/ha)
1123	01	Cultivos extensivos de secano	230,00	0,0120
1123	02	Cultivos extensivos de regadío	470,00	0,0180
1123	05	Cultivos extensivos ecológicos de secano	230,00	0,0120
1123	06	Cultivos extensivos ecológicos de regadío	470,00	0,0180
1123	03	Maíz grano regadío	1.311,00	0,0250
1123	04	Leguminosa consumo humano secano	280,00	0,0130
1324	71	Patata	1.423,00	0,0640
1412	70	Remolacha azucarera	1.502,00	0,0260
1422	70	Azafrán	10.044,00	0,9790
1443	70	Lino textil	413,00	0,0100
1453	70	Plantas aromáticas	618,00	0,0160
1427	01	Melissa officinalis I. (ecológico)	7.836,00	0,4539
1453	71	Plantas aromáticas ecológicas	618,00	0,0160
1455	70	Tabaco	5.280,00	0,3000
1456	02	Adormidera regadío	1.570,00	0,0180
1513	70	Maíz forrajero	500,00	0,0500
1521	65	Alfalfa secano	302,00	0,0260
1521	66	Alfalfa regadío	800,00	0,0400
1522	70	Cultivos hortícolas invernadero	26.000,00	5,0000
1523	70	Cultivos hortícolas aire libre	3.050,00	0,3041
1621	70	Berenjena de Almagro	5.000,00	0,6500
1627	70	Melón	1.500,00	0,1250
1651	65	Esparrago verde secano	1.200,00	0,2000
1651	66	Esparrago verde regadío	3.200,00	0,4000
1670	01	Aloe vera regadío	8.986,00	0,3000
1671	65	Ajos secano	1.200,00	0,1650
1671	68	Ajos regadío mecanizado	2.650,00	0,2000
1672	70	Cebolla	2.650,00	0,2000
1691	71	Champiñón/ setas intensivo (5 s/5 b) m2	182,00	0,0054
1691	72	Champiñón/ setas intensivo (8 s/5b) m2	243,00	0,0065
1740	70	Flor cortada m2	7,00	0,0005
1830	81	Eriales y pastizales	5,00	0,0005
1963	01	Camelina	221,00	0,0130
2210	70	Albaricoquero	2.784,00	0,1800
2230	70	Ciruelo	1.541,00	0,2000
2240	01	Melocotonero	3.585,00	0,2000
2410	70	Almendros secano	500,00	0,0400

Clave ppal.	Clave eco.	Cultivo	margen bruto estándar (euros/ha)	Mano para unidad de cultivo (uta/ha)
2410	71	Almendros regadío	2.546,00	0,0500
2440	01	Nogales	2.564,00	0,0500
2450	01	Pistacho regadío	3.500,00	0,0900
2450	02	Pistacho seco	1.400,00	0,0520
2650	70	Higuera seco	2.000,00	0,1200
2650	71	Higuera regadío	6.000,00	0,3000
2711	64	Aceituna almazara marginal	300,00	0,0400
2711	65	Aceituna almazara seco	631,00	0,0412
2711	66	Aceituna almazara regadío	1.868,00	0,0703
2711	70	Aceituna almazara superintensivo regadío	2.195,00	0,1693
2721	01	Uva de mesa	7.975,00	0,2400
2723	65	Viña seco	747,00	0,0650
2723	66	Viña regadío	1.097,00	0,0900
2723	67	Garnacha tintorera	1.400,00	0,0650
2814	73	Mimbrera seco	110,00	0,0900
2814	74	Mimbrera regadío	2.000,00	0,1000
2914	01	Vivero de almendro y olivo m2	8,33	0,0003
2914	02	Vivero de pistacho m2	30,33	0,0003
2931	70	Viveros de vid (barbados) m2	0,40	0,000010
2931	71	Viveros de vid (injertada) m2	0,80	0,000030
2941	72	Viveros de arbustos en contenedor-ext. M2	0,40	0,000030
4310	01	Cultivos forestales generales m2	125,00	0,0100
4410	01	Trufa	2.914,40	0,0400
4410	02	Resina método pica en corteza	460,00	0,04
4511	70	Plantones de coníferas m2	500,00	0,0010
4511	71	Viveros de arbustos en contenedor m2	200,00	0,0010
4511	72	Viveros de vivaces y anuales m2	150,00	0,0010
4511	73	Viveros de frondosas m2	15,00	0,0010
4511	75	Semilleros plantas de horticolas m2	18,00	0,0022
4511	76	Producción de planta de fresa m2	1,43	0,00002
4521	71	Viveros de frondosas en extensivo m2	2,00	0,00002
4410	2	Resina método pica en corteza	510,00	50,00

Clav.ppal	Clav.eco	Ganado	Diferencia (mbe)	Uta/animal o m2
5212	01	Gallina campera	7,64	0,000400
5312	01	Gallina ponedora	1,44	0,000040
5312	02	Gallina producción huevos fértiles	1,74	0,000050
5331	70	Pollos de carne	0,35	0,000008
5331	72	Cría de perdigones	2,80	0,000066
5334	70	Avestruces ciclo completo	2000,00	0,166660
5421	70	Granjas cineg. (perdices ciclo completo)	56,00	0,002500
5421	71	Granjas cineg. Aves	10,00	0,001000
5422	70	Jabalíes	930,00	0,025000
5423	70	Granjas cineg. (mamif. Menores)	50,00	0,003020
5612	70	Abejas (colmenas layens)	58,00	0,002857
5612	80	Abejas (colmenas perfección)	65,50	0,003330
5711	75	Bovino de carne > 2 años	450,00	0,020000
5711	76	Bovino de carne > 6 meses < 2 años	165,00	0,006000
5711	77	Bovino de carne < 6 meses	108,00	0,002800
5712	70	Bovino de leche	1000,00	0,040000
5714	70	Bovino de lidia > 2 años	400,00	0,020000
5721	70	Caprino de carne	47,00	0,005100
5722	70	Caprino de leche	123,00	0,008100
5731	71	Conejos granja	66,11	0,002200
5736	01	Liebres para repoblación de cotos	91,99	0,002200
5742	70	Equinos para vida (sin doma)	900,00	0,100000
5751	70	Ovino de carne	47,00	0,004200
5751	71	Cebo de corderos	23,00	0,000420
5753	78	Ovino de leche	80,00	0,006900
5753	79	Ovino de leche razas especializadas	100,00	0,006900
5761	70	Porcino intensivo cebo exclusivo	10,00	0,000900
5762	70	Porcino intensivo producción de lechones	170,00	0,010000
5763	70	Porcino intensivo ciclo cerrado	300,00	0,020000
5770	70	Porcino extensivo ciclo cerrado	1500,00	0,100000
5771	70	Porcino extensivo producción de lechones	350,00	0,020000
5772	70	Porcino extensivo cebo exclusivo	25,00	0,000660
5510	72	Helicicultura - intensivo (nave) - m2	7,50	0,000200
5510	71	Helicicultura - extensivo (engorde final) - m2	4,60	0,000145

Si los cultivos o ganado de su explotación no se engloban en ninguno de estos módulos debe presentar junto a la solicitud un estudio de viabilidad del cultivo propuesto dirigida al servicio de infraestructuras y explotaciones. Dirección general de desarrollo rural de la consejería de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural para su verificación y aprobación si procede.



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030987

Código SIACI
SLLP

**ANEXO IV: SOLICITUD DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES
AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

Submedida 4.1 del PDR 14-20 de Castilla-La Mancha

Orden 194/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco de las submedidas 6.1 y 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 (DOCM nº 258 de 24/12/2020)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:		
Razón social:				
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:		C.P.:
Teléfono:		Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural



Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica** (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

- No incurre la persona interesada en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 19 de noviembre.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conozco y acepto en su integridad.
- Se comprometo a someterme a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
- Conozco los criterios de prelación y comprendo que la concesión de esta ayuda es en modalidad de concurrencia competitiva por lo que la concesión final está condicionada a que alcance la puntuación resultante en función del presupuesto y la puntuación de mi solicitud en relación a los criterios.

Inversiones en explotaciones agrarias

- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).
- No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.
- En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se declara:
 - No pertenecer a ninguna organización.
 - Pertenecer a una o varias organizaciones, y se aporta certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.
- En el caso de comercializar bajo la marca de calidad “Castilla la Mancha” regulada por el Decreto 46/2020.
 - Está inscrito en el registro de explotación de venta directa
- Se comprometo a:
 - Ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones auxiliadas en la explotación objeto de ayuda durante, al menos, 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.



- En el caso de actuaciones de modernización y transformación de regadío con compromiso de ahorro de agua, a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras.
- En el caso de actuaciones en regadío de modernización y transformación de regadío, a realizar al menos un curso de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.
- A no utilizar el ahorro efectivo de agua y a no ceder ni vender a terceros estos excedentes durante los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda.
- A mantener hasta el momento de certificación de la ayuda un nivel de ocupación en la actividad agraria igual o superior al que tenía en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y en el caso de personas jurídicas mantener la condición de explotación agraria prioritaria.
- A ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, la cotización a la seguridad social en el régimen que corresponda, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la propia explotación incluida la mano de obra que sirvió de base para el cálculo de la ayuda durante, al menos, cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Se va inscribir en el registro de explotación de venta directa.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de empadronamiento.
- Me opongo a la consulta de evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental, o al menos la solicitud al órgano ambiental.
- Me opongo a la consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000, o al menos la solicitud al órgano ambiental.
- Me opongo a la consulta de pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras en el momento de la solicitud.
- Me opongo a la consulta de los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DEL/ LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

- Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otra persona o como representante de una persona jurídica.
- Apoderamiento del titular a la EAC para tramitar y registrar solicitudes de subvención en nombre de otro.
- Justificación de agricultor activo, profesional o a título principal.
- Justificante de la capacitación profesional del titular.
- En el caso de personas físicas, N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.
- Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral de sus socios.
- Contratos de trabajo del titular
- En caso necesario, Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la explotación.

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS/ EXPLOTACIONES DE TITULARIDA COMPARTIDA:

- acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica, así como cualquier modificación posterior de las mismas
- estatutos de constitución y cualquier modificación posterior de los mismos, así como certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el tanto por ciento de participaciones y valor de cada uno en la situación actual
- impuesto de sociedades último año o modelo 184, en su caso.
- En el supuesto de sociedades laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las mismas y su grado de participación.

EN CASO DE MANO DE OBRA CONTRATADA:

- N° de cuenta de cotización, en caso de tener trabajadores a su cargo. En el caso de que algunos trabajadores lo fueran como autónomos o cuenta ajena se justificará con la nómina, contrato laboral y la cotización a la S. Social del trabajador
- Informe de acreditación de actividad agraria por cuenta propia
- Informe de situación de empresario individual (informe de un código de cuenta de cotización)
- Informe de Relación Nominal de Trabajadores últimos 12 meses.
- Contratos de trabajo del titular o asalariados.

RELACIONADA CON LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

- Documento justificativo de que la explotación dispone de medios y elementos de producción suficientes: contratos de arrendamiento, escrituras de propiedad, recibo de impuesto de bienes inmuebles, documentos de cesión o uso, facturas de bienes muebles o inmuebles, listado de maquinaria disponible con acreditación de propiedad, entre otros.
- Certificado de adjudicación de pastos.
- Cuando proceda, régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria: contratos de arrendamientos, escrituras de propiedad, cesiones de uso entre otros.
- Cuando proceda, precontrato de compra y/o arrendamiento para explotaciones con movilidad geográfica.
- Justificación de las diferencias entre la explotación declarada y la información de Línea Unificada y SIGPAC.
- En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua.

RELACIONADA CON LAS INVERSIONES

- Tres ofertas de diferentes proveedores donde se indique NIF del proveedor, nombre, dirección, descripción del bien ofertado y valor del mismo, salvo que la inversión disponga de costes simplificados.
- Plan de Inversiones.
- Cuando corresponda, licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma (en caso de no disponer de la misma, deberá presentarla en el momento de la certificación).
- Croquis con la localización dentro de la parcela afectada, con las referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda.
- En su caso, acreditación titularidad de los terrenos, (documento público liquidado e inscrito en el Registro de la propiedad, contratos de arrendamiento liquidados de impuestos
- Justificación del ahorro de agua y/o de energía.
- Proyecto de obras por técnico competente, en su caso
- Proyecto de regadíos por técnico competente, en su caso.
- Proyecto de justificación ahorro energético o auditoría energética, en su caso.
- Acreditación de que la explotación ha sido afectada por causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Justificante realización cursos de la submedida 1.1 del PDR 14/20.
- Justificante participación proyectos I+D+i en el sector agrario, certificado del organismo colaborador donde indique que el titular forma parte del proyecto y la descripción del proyecto de colaboración
- Declaración responsable de no pertenencia o Certificado de Agrupación de Productores.
- Copia de la póliza en vigor y de su último recibo de algún seguro suscrito al amparo del Plan nacional de seguros Agrarios.

OTRA DOCUMENTACIÓN:



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo de la persona titular de la cuenta

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta												
E	S																									

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Nº expediente Submedida 4.1. (inversiones en explotaciones):

DATOS COMPLEMENTARIOS

Municipio explotación:	
Tipo de peticionario:	
Capacitación:	
Modalidad de instalación:	

	NIF	NOMBRE
CÓNYUGE		
COTIULAR		
SOCIO 1		
SOCIO 2		
Sociedad a la que se incorpora		

CULTIVOS

Mom.	Clave y descripción	S/R	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALES:						

GANADO

Mom.	Clave y descripción	Unidad medida	Uds.	M. Bruto total	UTAS
TOTALES:					

PARCELAS SIGPAC

Mom.	Recinto	Cl. cultivo	Cl. eco. cultivo	Inversión	S/R	Supf. SIGPAC	Supf. declarada
TOTALES:							

**TIERRAS PROPIAS Y ARRENDADAS**

Mom.	Tipo de superficie	Nº Has	€/Ha	¿En propiedad?	Valor catastral	Importe renta
TOTALES:						

EDIFICIOS E INSTALACIONES

Mom.	Inmueble	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

MAQUINARIA

Mom.	Máquina/Equipo	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

MANO DE OBRA SEGÚN LA CUENTA DE COTIZACIÓN/ TC PRESENTADOS

Aclaración: Titular: será 1 si la dedicación a la agricultura es completa y única, si dispone de más actividades se grabará en función de lo que dedique justificándolo con los correspondientes contratos de trabajo o en función de los ingresos brutos que declara de cada actividad sino dispone de contrato de trabajo.

Asalariados: En función de los contratos laborales y el informe de código de cuenta de cotización y/o RNT doce últimos meses previos a solicitud.

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Titular:		
Asalariada fija:		
Asalariada eventual:		
No asalariada:		
Socios trabajadores:		



TOTAL:		
Masculinas:		
Femeninas:		
TEÓRICA:		

VIABILIDAD ECONÓMICA

GASTOS FIJOS:

<i>Gastos fijos por UTA (€)</i>	
Salario Mano de Obra Fija:	6.611,13
Salario Mano de Obra Eventual:	9.015,18
Seguridad social agraria socios:	3.000,00
Seguridad social agraria asalariados:	697,92
Seguros de explotación:	100,00
Gastos comercialización y administración:	100,00

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Amortización de edificios e instalaciones:		
Amortización de maquinaria y equipos:		
Otros gastos de edificios, máquinas e instalaciones:		
Mano de obra (incluida Seguridad Social asalariado):		
Canon anual arrendamiento:		
Seguridad Social del titular:		
Gastos de comunidades regantes (cuotas, derramas y otros):		
Seguros de explotación:		
Gastos de comercialización y administración:		
Gastos de explotación y otros:		
Energía, combustibles, lubricantes, etc.:		
Energía y combustible por cosechadoras (12e/ha utilizada):		
Contribución, impuestos y otros gastos:		
TOTAL GASTOS FIJOS:		

INDICADORES DE RENTA:

Renta de referencia:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Margen bruto:		
Gastos fijos totales:		
Margen neto:		
Renta de explotación:		
Renta Unitaria de Trabajo (RUT):		



UTAs teóricas:		
UTAs reales:		
RUT/RR (%):		

RENTA DE TRABAJO:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Salarios pagados:		
Renta de trabajo actividades agrarias:		
Renta unitaria de trabajo por UTA:		

ÍNDICES:

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Renta unitaria actual/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta de referencia:		
Renta unitaria prevista/renta unitaria actual:		

DATOS GLOBALES DE LA EXPLOTACIÓN

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Código OTE:		
Régimen de tenencia:		
Nº de UDES:		
Nº de UGMs:		
Declaración Impacto Ambiental:		
Fecha D.I.A./exención:		
Es una explotación prioritaria:		
SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN:		
Total:		
Forestal:		
Agraria útil:		

DATOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGIA

Ahorro previsto de agua (m3):	
Ahorro previsto de energía (kW):	
Consumo previsto procedente de renovables (kW):	

INVERSIONES

Clave	Módulo	Uds.	Ud. medida	Precio unitario	Importe total



TOTALES:					

OTROS DATOS expediente jóvenes (submedida 6.1)

El/La joven sustituye en la titularidad de una explotación agraria a un jubilado en la actividad agraria:	
El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario:	
El/La joven ha realizado cursos de la submedida 1.1 del PDR:	
El/La joven participa en entidad asociativa :	
El/La joven se incorpora en sociedad preexistente que pide ayudas de la submedida 4.1 en esta convocatoria:	
El/La joven asume compromisos medioambientales:	

OTROS DATOS expediente inversiones (submedida 4.1)

Joven agricultor/a que se ha instalado en los últimos 5 años:	
El/La solicitante es agricultor/a a título principal (ATP):	
El/La solicitante es agricultor/a profesional:	
La sociedad tiene socios/as jóvenes incorporados en los últimos 5 años con resolución favorable de ayuda a creación de empresas.	
El/La solicitante se ha instalado en los últimos 5 años con resolución favorable de ayuda a creación de empresas	
El/La solicitante es miembro de una entidad asociativa con rango EAPIR, EAP o APPaa	
El/La solicitante es o será agente productor catalogado como "venta directa" y desarrolla actividad bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el decreto 46/2020.	
El/La solicitante participa como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.	
El/La solicitante tiene suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios:	
El/La solicitante participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario:	
Al menos el 20% de las inversiones del Plan favorecen la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero:	
El/La solicitante ha realizado cursos de la submedida 1.1 del PDR:	
El/La solicitante tiene compromisos en medidas agroambientales en vigor:	



Anexo V
Documentación

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

1.1 - Documentación a recabar por la Administración si la persona solicitante no se opone expresamente para que la Administración efectúe las correspondientes consultas. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar copia de la misma.

A.1.- Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante.

A.2.- Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E de la persona representante y socios/as.

A.3.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental, o al menos la solicitud al órgano ambiental.

A.4.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000, o al menos la solicitud al órgano ambiental.

A.5.- Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.3.A.4 se verificará de oficio la pertenencia a una entidad asociativa del tipo Eapir, EAP o Appaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras en el momento de solicitud. En caso de oposición a la consulta de oficio, se aportará certificado.

A.6.- Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.B.3 se consultará certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

1.2 - Documentación a aportar por la persona solicitante. Se aportará una copia de la siguiente documentación.

1.2.1 - Para todos los capítulos o líneas de ayuda

B.1.- Personas físicas:

- N.I.F. cotitulares de explotación en caso de que existan.

- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

B.2.- Personas jurídicas:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

- Estatutos y certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los/las socios/as y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.



- Informe de vida laboral de los/las socios/as, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.
- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

B.3.- Apoderamiento: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro en concreto para EAC y representantes de una persona jurídica.

B.4.- Planos y referencias Sigpac de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc. Se adjuntará un croquis con la localización dentro de la parcela afectada.

B.5.- Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción la forma de acreditar la propiedad de los terrenos será:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.
- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor de la persona solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Adicionalmente en función del tipo de persona beneficiaria:

- Persona física:

En los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años. También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor de la persona solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

- Titularidad compartida: Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas a nombre de ambos miembros de la ETC o a alguno de los integrantes.

En los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado a nombre de los dos miembros o de uno cualquiera, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años.

En los casos de que los dos miembros de la ETC presenten simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el proindiviso antes de los 15 años de referencia, forzosamente se haría a favor de la persona beneficiaria de estas ayudas.

Cuando la actuación sea en materia de regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado, nivelaciones y otras, la forma de acreditar la disponibilidad de los terrenos se acreditará la propiedad conforme a lo indicado para las construcciones y, en caso de no ser el propietario, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

B.6.- Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa o la inscripción, en vigor a fecha solicitud. Y, para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que la persona beneficiaria sea socia, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que la persona beneficiaria de la ayuda sea distinta de la persona titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietaria) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendataria).



B.7.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores por la persona solicitante para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado, que cumplan los principios de moderación de costes establecidos en el artículo 21.3 de la orden 194/2020 que establece las bases reguladoras de estas ayudas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.8.- Plan de Inversiones que deberá ajustarse al contenido del anexo 4 de esta convocatoria.

Asimismo, en el caso de planes de inversiones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán presentar una auditoría energética.

B.9.- Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria, se justificará:

- Para el caso de titulares que no perciban ayudas directas de pago básico, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: escrituras públicas, recibos de contribución rústica del último año, contrato de arrendamiento o aparcería, cédulas catastrales, certificación o nota simple del registro.

B.10. – Agricultor Activo, Agricultor profesional y a título principal:

En el caso de agricultor activo. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del último año y, para el caso de no cumplir con el requisito de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo del último año, podrán aportar las dos últimas declaraciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de agricultor profesional y a título principal. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del último año. En caso de que con esta renta no se cumplan los requisitos para la catalogación de ATP o AP, mediante la presentación de tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, de las cuales se hará la media aritmética.

En el caso de solicitantes pertenecientes a sociedades: Certificado de retenciones e ingresos procedente de la sociedad.

En el caso de que la persona titular, en vista de su IRPF, desarrolle actividades agrarias y no agrarias en base a una única cotización a la seguridad social, el tiempo de trabajo dedicado a las distintas actividades se prorrateará en función de los ingresos declarados a efectos de la declaración del IRPF.

En el caso de que la persona titular tenga otra actividad como asalariada dada de alta en el régimen general de la seguridad social, es estará a lo dispuesto en su contrato laboral para la determinación de su dedicación a la actividad agraria, en estos casos se deberá presentar Contrato laboral de otras actividades.

Además, para todos los casos, Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.

B.11.- Capacitación profesional: mediante alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de capataz agrícola, título universitario de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.

- Declaración del IRPF de cinco ejercicios distintos en los que el peticionario conste como declarante de rentas agrarias.

- En caso de acreditar experiencia agraria se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador junto al informe de vida laboral donde refleje esa actividad. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.

B.12.- Licencia expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma, que en todo caso deberá acreditarse en el momento de la certificación del pago de las ayudas, cuando corresponda.



B.13.- Cuando proceda: Precontrato de compra y/o contrato de arrendamiento por un período mínimo de cinco años, o en su defecto, contratos anuales que se aportarán periódicamente, para el caso de determinados tipos de titulares de ciertos cultivos hortícolas y otros, en los que sea práctica habitual la movilidad geográfica de la explotación.

B.14.- En el caso de inversiones en inmuebles ya construidos se deberá aportar una tasación homologada por peritos habilitados en el ejercicio de la profesión donde se debe indicar la antigüedad del bien inmueble así como la diferenciación entre el precio del valor del suelo y el precio del propio inmueble.

B.15.- En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.

B.16.- Póliza de contratación de seguro agrario de la última campaña agrícola vigente.

B.17.- Proyecto técnico elaborado por técnico competente en caso de solicitar ayudas a inversiones en modernización y/o transformación en regadíos.

B.18.- Memoria descriptiva o proyecto técnico para las inversiones de construcción.

B.19.- Memoria justificativa del ahorro energético.

B.20.- Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.A.6 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el Decreto 46/2020.

B.21.- Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.C.1 se requerirá certificado de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

B.22.- Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.C.2 debe presentar certificado de participación como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.

B.23.- Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.E.1 se requerirá certificado de haber realizado cursos de formación de los impartidos por medio de la Submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación.

B.24.- Acreditación de que la explotación se ha visto afectada por circunstancias excepcionales y/o causas de fuerza mayor (fotografías georreferenciadas, declaración de siniestros por compañías aseguradoras y otra documentación análoga)



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030987

Código SIACI
PLLQ

ANEXO VI: SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS

Submedida 4.1 del PDR 14-20 de Castilla-La Mancha

Orden 194/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco de las submedidas 6.1 y 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 (DOCM nº 258 de 24/12/2020)

Número de expediente:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Nº de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE: (marcar lo que proceda)

Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº _____, acogido a la Orden 194/2020, de 21/12/2020, de bases reguladoras de estas ayudas, y ha efectuado correctamente los pagos de las mismas a sus proveedores.

Que el gasto efectuado asciende a un total de _____ € (IVA excluido).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma inversión.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos de empadronamiento.

Me opongo a la consulta de los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento _____, presentado con fecha ____/____/____ ante la unidad _____ de la Administración de _____

- Documento _____, presentado con fecha ____/____/____ ante la unidad _____ de la Administración de _____

- Documento _____, presentado con fecha ____/____/____ ante la unidad _____ de la Administración de _____



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos que acredita el gasto:

Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, justificación de los criterios de selección que se han tenido en cuenta en la solicitud y los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. No será necesario presentar las facturas y los documentos justificativos del pago para las inversiones con costes simplificados-

En el caso de adquisición de bienes inmuebles documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada.

Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.

En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado del impuesto.

- Documentación administrativa:

Licencia en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicados en el artículo 15 de la orden 194/2020 de bases de la convocatoria, así como la justificativa para el cumplimiento de los criterios de selección de operaciones).

Otra:

En. , a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



MEMORIA DE ACTUACIÓN

Titular:**NIF:****Expediente:**

La subvención concedida para este expediente, de acuerdo con la Resolución de concesión, que aceptó la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de un proyecto de inversiones en explotaciones agrarias. La realización de dicho proyecto quedó sujeta a determinadas condiciones, de todo lo cual se da cuenta seguidamente:

A. Actuaciones realizadas:¹

1.		Importe: _____
2.		Importe: _____
3.		Importe: _____
4.		Importe: _____
5.		Importe: _____
6.		Importe: _____
7.		Importe: _____
8.		Importe: _____
9.		Importe: _____
10.		Importe: _____

B. Resultados obtenidos:

- Inscripción de la explotación en registros oficiales: SI NO
- Ya se ha realizado la formación en regadío eficiente/asesoría continua: SI NO

¹ Compra de maquinaria, compra de maquinaria innovadora, obra civil, compra de terrenos, plantaciones, sistemas de regadío, incorporación de nuevas tecnologías, etc.



- Se ha aumentado la RUT de la explotación o en los casos en los que se incremente el número de UTAs de la explotación o cuando se proyecten inversiones que consistan en la reducción del consumo de agua y/o energía, no disminuye el margen bruto de la misma SI
NO
- La explotación cumple las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales: SI
NO
- UTAs creadas:.....

Los siguientes datos se comunicarán en el momento de la solicitud de pago (si disponen del dato real o pueden estimarlo en función del tiempo transcurrido desde su puesta en marcha) o se comprometen a comunicarlos en los 12 meses siguientes una vez que conozcan la repercusión de la inversión realizada sobre su explotación:

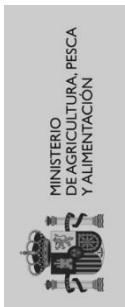
- Ahorro anual de agua conseguido :.....m³
- Ahorro anual de energía conseguido:.....kW
- Sustitución de energía convencional por renovable conseguido :.....kW
- Incremento del margen bruto conseguido :.....€
- Otros (describir):
.....
.....
.....
.....

Los resultados y el grado de consecución de los objetivos marcados con las inversiones proyectadas han sido satisfactorios conforme al Plan de Inversiones presentado junto con la solicitud de las ayudas.

En....., a.....de.....de 20.....

Fdo.:.....

DNI:.....



OTROS DOCUMENTOS APORTADOS

(Licencias, permisos autorizaciones derechos...)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES ENTRE INVERSIÓN APROBADA E INVERSIÓN JUSTIFICADA:

En , a de de 20

Firma de/de la beneficiario/a:

Fdo.: